

haga constar las redempciones de Centros, que han
hecho, (viendo a los que desvan satisficieron a la Casa
de dho. do. Tamos, y cuando justificada legitiman
y en su defecto la cantidad existente de los citad
sobrantes, y q. en su virtud se forme por una Carta
de P. a un Estado certificado, que viendo y con
comprehenda el de cada Pueblo por nombrados de
través de sus respectivas redempciones, pago de
dho. y existencia de Caudales, y lo demita V. S. y
en mano con dho. testimonios; manifestando
mismo tpo. quanto vale ofrecio, y parecien
el arriendo, y ericogones, q. en lo sucesivo se p
que era orig. todos los años, en fin de cada uno.
Cuya A. con. comunico a V. M. para
intelig. y para q. en el preciso termino de quin
días, contados desde su Recibo, poren a rrrrr ma
un testimonio, que con toda distincion, claridad
y Separacion de partidas expone los Centros, que
tiene esta Villa, su Capital, el nombre del Cent
lista, las pensiones, que por sus Recibos se dev
y las demas dudas lex. q. tengan contra el

